



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-02405748- -NEU-TIERR#SDTA - TRANSFERENCIA LOTE - MUNICIPALIDAD DE PICÚN LEUFÚ -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-02405748- -NEU-TIERR#SDTA, en referencia al Expediente Físico N° 8902-001732/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Tierras dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Notas N° 14675-22-D-Ag y 14748-23-D-Ag, de fecha 19 de julio de 2022 y 17 de febrero de 2023, respectivamente, se presentó el Administrador General Subrogante del Poder Judicial, con el fin de solicitar la escrituración del inmueble identificado como Lote F, Manzana PC, Nomenclatura Catastral 10-20-060-3923-0000, Plano de Mensura E2756-7728/03 de la localidad de Picún Leufú con destino al construcción del futuro edificio del Juzgado de Paz de dicha localidad;

Que por Ordenanza N° 584/08, obrante en las actuaciones, el Honorable Consejo Deliberante de la ciudad de Picún Leufú transfirió, en carácter de donación a favor del Tribunal Superior de Justicia del Neuquén, el Lote F, Manzana PC, Nomenclatura Catastral 10-20-060-3923-0000, Plano de Mensura E2756-7728/03;

Que la Dirección de Registro, dependiente de la Dirección Provincial de Tierras informó que el Lote F, Manzana PC, Nomenclatura Catastral 10-20-060-3923-0000, Plano de Mensura E2756-7728/03, con una superficie de 724,38 m2, es de Dominio Fiscal Provincial;

Que se incorporó al Expediente copia del Plano de Mensura E2756-7728/03 “Mensura Particular con Unificación y Redistribución Parcelaria del Lote 6 de la Manzana R27 y Manzana PC”, del cual surge el Lote F, Manzana PC;

Que del Informe de Dominio extraído de la página web del Registro de la Propiedad Inmueble, surge que el Lote F de la Manzana PC, forma parte de la Mayor Fracción Lote PC de la localidad de Picún Leufú, según Plano de Mensura E-2756-7728/03, el cual consta inscripto a nombre de la Provincia del Neuquén bajo Matrícula 615 - Picún Leufú;

Que se dio intervención a la Dirección General de Asesoría Legal, dependiente de la Dirección Provincial de Tierras, quien observa que la Municipalidad de Picún Leufú ha dispuesto del Inmueble objeto del presente por lo cual considera se transfiera el mismo a favor de dicho Municipio y que la misma proceda a perfeccionar la donación efectuada oportunamente mediante Ordenanza 584/08;

Que es dable destacar lo establecido en el Artículo 289° de la Constitución Provincial el cual reza: *“Corresponden a los municipios todos los bienes fiscales situados dentro de sus respectivos límites, salvo los que estuvieren ya destinados a un uso determinado y los que fueren exceptuados expresamente por la ley. Esta no podrá desposeerlos de las tierras fiscales ubicadas dentro de los ejidos urbanos, que se limitan dentro de las zonas pobladas y urbanizadas y a sus futuras reservas de expansión”*. En ese marco resulta pertinente reconocer no solo la propiedad de los municipios sobre las tierras ubicadas dentro de sus respectivos ejidos urbanos, sino también su autonomía para regular el trámite aplicable sobre las respectivas tierras;

Que la Ley 53 reza en su Artículo 65°: *“El patrimonio municipal está constituido por los bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos y acciones adquiridos o financiados con fondos municipales, las donaciones y legados aceptados y los solares, quintas y chacras comprendidos dentro del ejido de las ciudades y pueblos que no fueran de propiedad particular (...)”*;

Que por todo lo expuesto y con el fin de que el Municipio de Picún Leufú disponga de la tierra, resulta necesario transferir a su favor el Lote que hoy nos ocupa;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: TRANSFÍERASE a título gratuito a favor de la Municipalidad de Picún Leufú, en el estado fáctico-jurídico existente, la tierra identificada como el Lote F de la Manzana PC, Nomenclatura Catastral 10-20-060-3923-0000, Plano de Mensura E2756-7728/03, con una superficie de 724,38 m2 de la localidad de Picún Leufú, Departamento homónimo, Provincia del Neuquén, con el fin de que dicho Municipio proceda a perfeccionar la donación efectuada oportunamente mediante Ordenanza N° 584/08 a favor del Tribunal Superior de Justicia del Neuquén.

Artículo 2°: NOTIFÍCASE a la Municipalidad de Picún Leufú que deberá gestionar la Ordenanza de aceptación de la presente transferencia.

Artículo 3°: Por Escribanía General de Gobierno tómense los recaudos necesarios para perfeccionar la presente norma.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5°: Comuníquese, Publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.